



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350

Dirección: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 17 de junio

Número 140

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de alimentos para los Centros Benéficos Provinciales

Para atender las necesidades de los Establecimientos que se indican, durante los meses de julio y agosto próximos, y en ejecución del Decreto de 14-VI-72, aprobando la convocatoria del Concursillo, se invita a los almacenistas y comerciantes del ramo a que presenten sus ofertas en el Negociado de Contratación durante las horas de oficina, en el plazo de SIETE DIAS HABILES, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día hábil inmediato a la terminación de dicho plazo.

Los ofertantes presentarán UNA SOLA RELACION de artículos y precios ordenando aquéllos por riguroso orden alfabético.

Se enviarán muestras a la oficina de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, calle de Madrid, sin número. Se exceptúan los efectos de rápido deterioro o cuya naturaleza no es apropiada al efecto. A cada muestra se unirá una pequeña tarjeta indicando a quién pertenece, u otra señal de identificación del mismo.

En los diez primeros días del mes siguiente al en que se hizo el suministro, los adjudicatarios presentarán factura triplicada, en las respectivas Administraciones, que tramitarán el pago inmediato de aquéllas, a cargo de las Partidas correspondientes del Presupuesto Ordinario, en el que hay consignación suficiente para el gasto previsto, que no excederá de

2.009.436,70 pesetas, salvo respecto a los artículos cuyo precio no se puede determinar previamente.

Este Concursillo, como los anteriores a partir de enero último, se rige por el pliego de condiciones aprobado en el Pleno de 30-XII-71, que puede consultarse en el Negociado.

Los gastos que origine este Concursillo serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrata.

RELACIONES DE ARTICULOS

HOSPITAL PROVINCIAL

Aceite de oliva, 500 litros.
Arroz, 50 kilos.
Azúcar, 180 kilos.
Bacalao, 100 kilos.
Carne de vaca, 800 kilos.
Chorizo, segunda, 20 kilos.
Fideos, 100 kilos.
Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
Naranjas, según necesidades.
Plátanos, según necesidades.
Galletas, 36 kilos.
Garbanzos, 50 kilos.
Huevos, 10.000 unidades.
Jabón común, 100 kilos.
Lejía, 200 litros.
Lentejas, 50 kilos.
Pan, 3.000 kilos.
Patatas, 2.000 kilos.
Pescado fresco, blanco, 1.200 kls.
Pescado fresco, azul, 300 kilos.
Sal gruesa, 100 kilos.
Vinagre, 32 litros.
Vino tinto común, 180 litros.

RESIDENCIA INFANTIL «FUENTES BLANCAS»

Aceite de oliva, 200 litros.
Alubias blancas, 160 kilos.
Alubias pintas, 160 kilos.
Arroz, 160 kilos.
Atún-bonito en conserva (aceite) 6/7 kilos, 50 latas.

Azúcar, 240 kilos.
Bacalao, 160 kilos.
Carne de vaca, 400 klos.
Chorizo, primera, 100 kilos.
Chorizo, segunda, 60 kilos.
Dulce de membrillo, 160 kilos.
Foie Gras, 80 kilos.
Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
Plátanos, según necesidades.
Galletas, 40 kilos.
Garbanzos, 160 kilos.
Guisantes, 3/k., 60 latas.
Jabón común, 20 kilos.
Leche de vaca, 5.000 litros.
Lejía, 260 litros.
Morcilla, 160 kilos.
Mortadela, 80 kilos.
Pan, 2.400 kilos.
Patatas, 3.000 kilos.
Pasta de sopa, 160 kilos.
Pescado fresco, blanco, según necesidades.
Pescado fresco, azul, según necesidades.
Pescado blanco congelado, primera, según necesidades.
Pescado blanco congelado, segunda, según necesidades.
Pimientos, 3/k., 80 latas.
Queso curado, 20 kilos.
Queso en porciones, 300 cajitas.
Salchichas, 150 kilos.
Sal gruesa, 60 kilos.
Sal fina de mesa, 20 kilos.
Sardinas en aceite, 1,50 kilos, 32 kilos.
Tomates en conserva, 5 k. b., 80 kilos.
Vinagre, 64 litros.
Vino claro, 120 litros.
Chocolate merienda, 250 kilos.
Chocolate hacer, 50 kilos.
Aceitunas, 40 kilos.
Detergentes:
Tipo Mepasil, 60 kilos.
Tipo Trital, 60 kilos.
Tipo Slot, 80 kilos.

RESIDENCIA DE ANCIANOS

Aceite de oliva, 500 litros.
 Alubias blancas, 400 kilos.
 Alubias pintas, 400 kilos.
 Arroz, 200 kilos.
 Atún-bonito en conserva (aceite) (lata 6/7 kilos) 150 kilos.
 Azúcar, 1.000 kilos.
 Bacalao, 200 kilos.
 Carne de vaca, 2.200 kilos.
 Chocolate meriendas, 100 kilos.
 Chocolate hacer, 100 kilos.
 Chorizo ,primera, 150 kilos.
 Chorizo, segunda, 50 kilos.
 Fideos, spaguettis, tallarines, 100 kilos.
 Foie Gras, 50 kilos.
 Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
 Naranjas, según necesidades.
 Plátanos, según necesidades.
 Galletas, 200 kilos.
 Garbanzos, 300 kilos.
 Guisantes (lata, 3 kilos) 60 kilos.
 Huevos, 10.000 unidades.
 Jamón York, 100 kilos.
 Leche de vaca, 18.000 litros.
 Lentejas, 300 kilos.
 Lejía, 200 litros.
 Malte molido, 100 kilos.
 Morcilla, 400 kilos.
 Melocotón (bote 5 kilos) 50 kilos.
 Pan, 10.000 kilos.
 Patatas, 12.000 kilos.
 Pescado fresco, blanco, según necesidades.
 Pescado fresco, azul, según necesidades.
 Pescado blanco congelado, primera, según necesidades.
 Pimentón dulce, 100 kilos.
 Pimientos (botes 3 kilos), 125 kls.
 Queso curado, 200 kilos.
 Salchichas, 400 kilos.
 Salchichón, 100 kilos.
 Sal gruesa, 200 kilos.
 Sardinias en aceite (lata de 5 kilos), 100 kilos.
 Sopa en paquetes de 1 kilo, 40 ks.
 Tocino panceta, 100 kilos.
 Tomates en conserva (lata 5 kilos), 100 kilos.
 Vinagre, 150 litros.
 Vino común, 1.200 litros.
 Tipo Starlux (panetos), 30 kilos.
 Tipo Patatas Rik, 1.200 bolsas.
 Detergentes:
 Tipo Mepasil, 600 kilos.
 Tipo Trital, 400 kilos.
 Tipo Slot, 1.000 kilos.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE OÑA
(BURGOS)

Aceite puro de oliva, 200 litros.
 Alubias blancas, 500 kilos.
 Alubias pintas, 500 kilos.

Arroz, 300 kilos.
 Atún-bonito en escabeche, 25 latas, 6/7 kilos.
 Azúcar, 710 kilos.
 Bacalao, 200 kilos.
 Cacao, 50 kilos.
 Café, natural, 4 kilos.
 Carne de vaca, 500 kilos.
 Callos, 50 kilos.
 Chorizo, primera, 100 kilos.
 Chorizo, segunda, 50 kilos.
 Dulce de membrillo, 30 kilos.
 Fideos, spaguettis, tallarines, 45 kilos.
 Foie Gras, 0,75 gramos, 100 latas.
 Frutas, verduras y hortalizas, según necesidades.
 Naranjas, según necesidades.
 Plátanos, según necesidades.
 Galletas, 80 kilos.
 Garbanzos, 200 kilos.
 Guisantes, 15 latas de 3 kilos.
 Harina de trigo, según necesidad.
 Huevos, según necesidades.
 Jabón común, tipo Lagarto, 40 paneles.
 Jabón en polvo, tipo Henkel, 225 kilos.
 Jabón lavaplatos, tipo Lensines, 50 kilos.
 Jabón tipo Pierrot, 80 kilos.
 Leche en polvo, 300 kilos.
 Macarrones, 75 kilos.
 Malte molido, 15 kilos.
 Morcilla, 280 kilos.
 Mortadela, 200 kilos.
 Pan, 16.700 barras.
 Patatas, 7.000 kilos.
 Pasta de sopa, 80 kilos.
 Pescado fresco, azul, 1.400 kilos.
 Pescado blanco congelado, primera, 1.000 kilos.
 Pimentón dulce, 20 kilos.
 Pimientos en conserva, 20 latas de 3 kilos.
 Queso curado, 32 kilos.
 Queso en porciones, tipo El Caserío, 60 cajitas.
 Salchichas, 140 kilos.
 Asadurilla, 140 kilos.
 Sal gruesa, 200 kilos.
 Sardinias en aceite, 40 latas de 1 kilo y medio.
 Sopa en sobres, espárragos, 12 sobres.
 Sopa en sobres, champiñón, 24 sobres.
 Thé, 100 sobres.
 Tomates en conserva, 20 botes de 5 kilos.
 Vinagre, 50 litros.
 Melocotón en conserva, 15 latas de 3 kilos.
 Manzanilla, 100 sobres.
 Aceitunas, 15 kilos.
 Chocolate de hacer, 110 kilos.

Azul, tipo Monserrat, 2 kilos.
 Lejía, 270 litros.

Tipo Shellpol, para baños y demás, 25 kilos.
 Shellpol, para baños y demás, 25 kilos.

Burgos, 14 de junio de 1972.—
 Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—
 El Secretario, Jesús Martínez González.

3.427.—980,00

Anuncio de subasta

Para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Corporación Provincial de 24 de mayo de 1972, y de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato. Obras de «Terminación del camino vecinal de la carretera BU-820 a Tinieblas.—1.ª fase, tramo Pineda de la Sierra al Valle del Sol».

2.º Tipo de licitación: 2.882.215 pesetas.

3.º Pagos: Se realizarán por certificación de obra conforme se establece en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario número 39.

4.º Plazo: Las obras deberán realizarse en el plazo de diez meses.

5.º Proyecto y Pliego de condiciones: Están de manifiesto en las Oficinas de la Corporación (Negociado de Obras y Vías), donde pueden examinarse.

6.º Garantía Provisional: pesetas, 67.500.

7.º Garantía definitiva: 135.000 pesetas.

8.º Modelo de proposición: que suscribe, don (nombre y apellidos) en su propio nombre (o en representación en su caso), con domicilio en D. N. I. expedido el en plena capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de las obras de «Terminación del camino vecinal de la carretera BU-820 a Tinieblas.—1.ª fase, tramo de Pineda de la Sierra al Valle del Sol», anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número, de fecha a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de pesetas, lo que representa

una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del «Carnet de Empresa con responsabilidad» que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1954, expedido el

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta en un todo el pliego de condiciones de la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

9.º Presentación de Plicas: En el Negociado de Obras y Vías de la Diputación, de las 8,30 a las 14 horas de los días hábiles hasta el anterior a la apertura de plicas.

10. Apertura de Plicas: En el Palacio Provincial a las 12 horas del día siguiente transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

3.445.—436,00

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de mayo de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Guantes de Burgos.

Con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Las Empresas por las operaciones de fabricación y venta a mayoris-

tas y minoristas de guantes, integradas en los sectores económico-fiscales números 4124, para el período año 1972, y con la mención BU-20.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles.— Tráfico de Empresas:

Venta a mayoristas, artículo 16; base, 60.709.486; tipo, 1,50 por 100; cuota, 910.642.

Venta a minoristas, artículo 16; base, 22.776.600; tipo, 1,80 por 100; cuota, 409.979.

Arbitrio provincial, artículo 41; tipo, 0,50 y 0,60; cuota, 440.207.

Total, 1.760.828 pesetas.

Quedan incluidas en este Convenio las operaciones sujetas a I. G. T. E., afectadas por la Orden Ministerial de 10 de julio de 1967.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.760.828 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones, número de personal masculino, se incluye el titular, familiares y personal asalariado. Solamente de fabricación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-

ponibles y períodos no convenientes, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptibles, salvo las de presentación formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.— Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1972.—

P. D.—El Director General de Inspección e Investigación, (ilegible).

Burgos, 31 de mayo de 1972.—

El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

* * *

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las Agrupaciones siguientes:

Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyeros, Relojeros y Bisutereros de Burgos, por las actividades de venta al por menor de artículos de joyería, relojería, bisutería fina, como actividad principal, y de artículos de regalo como actividad complementaria. Quedan excluidas las exportaciones, durante el período año 1972, con la mención BU-1.

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas. — Impuesto sobre el lujo.

Venta menor joyería, artículo 22 a); base, 20.400.000; tipo, 22 por 100; cuota, 4.488.000.

Venta menor reloj ordinario, artículo 22 c); base, 9.600.000; tipo, 7 por 100; cuota, 672.000.

Venta menor artículo regalo, artículo 25 a); base 750.000; tipo, 20 por 100; cuota, 150.000.

Venta menor artículo regalo, artículo 25 b y c); base, 1.000.000; tipo 22 por 100; cuota, 220.000.

Total, 5.530.000 pesetas.

Reglas de distribución: 1.º—Índice básico, volumen de ventas sujetas que se valoran a razón de un punto por cada 10.000 pesetas de venta, estimada. 2.º—Índice corrector, se aplicará dividiendo por 3 el índice básico resultante a la parte de venta que se estima corresponde a la relojería ordinaria.

Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artículos típicos de recuerdo de Burgos, por las actividades de venta de artículos típicos y de recuerdo, excluidas las exportaciones, durante el período año 1972, con la mención BU-4.

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas. — Impuesto sobre el lujo.

Venta menor artículos típicos, artículo 25 a y b); base, 338.000; tipo, 20 por 100; cuota, 67.600.

Venta menor artículos típicos, artículo 25 g); base, 1.170.000; tipo, 22 por 100; cuota, 257.400.

Total, 325.000 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen estimado de ventas, personal en el servicio de venta y adquisición de productos.

Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artes Gráficas de Burgos, por las operaciones de impresión y encuadernación, integrada en los sectores económico - fiscales números 3451, para el período año 1972, y con la mención BU-51.

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas. — Impuesto sobre el lujo.

Ejecución de obras, artículo 20; base, 42.640.000; tipo, 2 por 100; cuota, 852.800.

Arbitrio provincial, artículo 41; base, 62.640.000; tipo 0,70 por 100; cuota, 298.480.

Total, 1.151.280 pesetas.

Reglas de distribución: Maquinaria instalada, ventas realizadas y número de operarios.

Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Minoristas de flores y similares de Burgos, por las actividades de venta al por menor de flores y similares durante el período año 1972, con la mención BU-5.

Hechos imponibles.—Tráfico de Empresas:

Venta al por menor de flores, artículo 32 d); base 2.800.000; tipo, 10 por 100; cuota, 280.000 pesetas.

Reglas de distribución: Personal en el servicio de venta, adquisición de productos, localización del establecimiento y volumen de venta.

3.295.—1.212,00

Providencias Judiciales

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos

Antonio Peres, vecino de 22 Rue de Saintine 78 Marly de Roi (Francia), a fin de comparezca en este Juzgado, al objeto de serle puestas de manifiesto las referidas diligencias, por el término de tres días, a fin de que pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias, número 3 de 1972.

Juzgado Municipal número uno de Burgos.

Esteban Mediavilla Aznar, vecino que fue de Navarrete (Logroño), calle el Muro, 7,1.º, derecha, titular del D. N. I. núm. 7.587.367, y en la actualidad en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en los bajos del Palacio de Justicia, el próximo día 22 de junio y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas número 29/72.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

José Pequeño Vasallo, que tuvo su domicilio en Irún y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca para la práctica del correspondiente acto del juicio, número 96/72, el día 21 de junio y hora de las 10,30, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García, número 6, 1.º

Juzgado Comarcal de Briviesca

José Miguel González García, de 17 años de edad, soltero, ambulante y últimamente residente en Victoria, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, el día 6 de julio próximo y hora de las cuatro de la tarde, juicio de faltas número 60 de 1972.

Miguel García Fidalgo, mayor de edad, soltero, chófer y últimamente residente en Ponferrada, calle Capitán Losada, 14, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 41 de 1971, ante este Juzgado Comarcal, el día 6 de julio próximo y hora de las cinco de la tarde.

Pedro Revilla Revilla, vecino que fue de Durango, con domicilio en General Solchaga, 10, hoy en ignorado paradero, para que com-

parezca a la celebración del juicio de faltas, número 55 de 1972, ante este Juzgado Comarcal, el día 6 de julio próximo y hora de las cinco y media de la tarde.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Núm. 126 de 1972, interpuesto por el Ayuntamiento de Huerta de Rey, representado por el Procurador Sr. Berrueco Quintanilla y seguido con el Sr. Abogado del Estado, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de esta provincia, de fecha 29 de febrero de 1972, fallo número 108, referente al pago de cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 130 de 1972, interpuesto a virtud de Decreto del Alcalde de Torresandino, de fecha 24 de abril de 1972, por el que acordó la suspensión del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento de Torresandino en sesión de 22 de dicho mes y año, relativo al pago de cuotas Sindicales ni derramas de sostenimiento a la Cámara Oficial Sindical Agraria ni a la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos.

Núm. 132 de 1972, interpuesto el Ayuntamiento de Oña, representado por el Procurador Sr. Del Val y seguido con el Sr. Abogado del Estado, contra la revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de esta provincia, de fecha 29 de marzo de 1972, referente a la cuota de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vi-

gente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 6 de junio de 1972.—El Secretario Fernando Martín Ambiel.—V.º B.º—El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Rosario Ibáñez López, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta de armas de caza, pesca, deportes y cuchillería, en la calle de Vitoria, número 172, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de mayo de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

3.320.—190,00

Ayuntamiento de Quintanavirgo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los años 1963 al de 1966, quedan expuestas al público para oír re-

clamaciones durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más sujeción a las normas establecidas podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con artículo 699, núm. 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Quintanavirgo, 6 de junio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Rebolledo de la Torre, respecto de los ejercicios 1967 y 1968; Villorejo, respecto de los años 1966 al de 1971.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Valle de Mena

Al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y su hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento del Valle de Mena, la subasta del aprovechamiento de 110 hectáreas de pastos, en el monte Entrambaspeñas, de la Junta vecinal de Angulo de Mena, para 400 cabezas de ganado lanar, por el precio de tasación de 14.000 pesetas, más las indemnizaciones reglamentarias de conformidad al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar proposiciones hasta el momento de la apertura de pliegos.

Villasana de Mena, 9 de junio de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

3.403.—117,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

En cumplimiento de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Administración Local de 18 de enero último, publicadas en los B. O. de la Provincia números 62 y 64 de fechas 15 y 17 de marzo del presente año sobre clasificación general de Secretarías e Intervenciones, Depositarias, y Direcciones de Bandas de Música de Corporaciones Locales, respectivamente, esta Jefatura formula las correspondientes propuestas de clasificación, comprendidas en la siguiente relación y sobre las que las Corporaciones Locales, funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado, en el plazo de diez días que se conceden para información y reclamaciones, pueden formular ante esta Jefatura Provincial las alegaciones que estimen pertinentes.

(Conclusión)

RELACION QUE SE CITA

SECRETARÍAS

- 301 Quintanilla San García-Valluércanes (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 302 Quintanilla Sobresierra.—Habilitada.
- 303 Quintanilla-Somuñó.—Agrupado con Mazuelo de Muñó.
- 304 Quintanilla-Vivar.—Habilitada.
- 305 Rabanera del Pinar.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 306 Rábanos-Valmala.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 307 Rabé de las Calzadas.—Agrupado con Tardajos.
- 308 Rebolledas (Las).—Agrupados con Mansilla de Burgos, Nuez de Abajo (La) y Zumel.
- 309 Rebolledo de la Torre.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 310 Redecilla del Camino-Bascuñana (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 311 Redecilla del Campo.—Habilitada.
- 312 Regumiel de la Sierra.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 313 Reinoso de Bureba.—Habilitada.
- 314 Retuerta.—Habilitada.
- 315 Revilla (La) y Haedo-Carazo-Villanueva de Carazo (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 316 Revilla Cabriada.—Agrupada con Solarana y Castrillo Solarana.
- 317 Revilla del Campo.—Agrupado con Loś Ausnes.
- 318 Revillarruz.—Agrupado con Hontoria de la Cantera.
- 319 Revilla - Vallejera - Villamedianilla (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 320 Rezmondo.—Agrupado con Castrillo de Riopisuerga y Zarzosa de Riopisuerga.
- 321 Riocavado de la Sierra.—Agrupado con Barbadillo de Herreros y Monterrubio de Demanda.
- 322 Riocerezo.—Agrupado con Robredo Temiño y Tobes y Raedo.
- 323 Rioseras - Villaverde Peñahorada.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 324 Roa.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 325 Robredo Temiño-Tobes y Raedo-Riocerezo (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 326 Rojas.—Habilitada.
- 327 Ros-Celadas, (Las)-Tremellos, (Los).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 328 Royuela de Rio Franco.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 329 Rubena.—Agrupado con Atapuerca y Quintanapalla.
- 330 Rublacedo de Abajo.—Agrupado con Carcedo de Burgos.
- 331 Rucandio.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 332 Salas de Bureba.—Agrupado con Aguas Cándidas y Padrones de Bureba.
- 333 Salas de los Infantes.—Clase, 3.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 334 Salazar de Amaya.—Agrupado con Amaya y Cuevas de Amaya.
- 335 Saldaña de Burgos.—Agrupado con Sarracín y Moddúbar de la Emparedada.
- 336 Salgüero de Juarros-San Adrián de Juarros (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 337 Salinillas de Bureba.—Habilitada.
- 338 San Adrián de Juarros.—Agrupado con Salgüero de Juarros.
- 339 Sandoval de la Reina.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 340 San Juan del Monte.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 341 San Mamés de Burgos.—Agrupado con Buniell y Frandovínez.
- 342 San Martín de Rubiales.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 343 San Millán de Lara-Jaramillo de la Fuente-Tinieblas (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Catgr., 3.^a.
- 344 San Pedro Samuel.—Agrupado con Avellanosa del Páramo y Villorejo.
- 345 San Quirce de Riopisuerga-Sotovellanos (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 346 Santa Cecilia.—Agrupado con Tordómar.
- 347 Santa Cruz de Juarros-Palazuelos de la Sierra-Villamiel de la Sierra.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 348 Santa Cruz de la Salceda.—Agrupado con Fuentelcésped.
- 349 Santa Cruz del Valle Urbión-Garganchón (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 350 Santa Gadea del Cid.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 351 Santa Inés.—Agrupado con Villalmanzo.
- 351 Santa María Ananúñez.—Agrupado con Guadilla de Villamar.
- 353 Santa María del Campo.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 354 Santa María del Invierno.—Agrupado con Monasterio de Rodilla.
- 355 Santa María Mercadillo.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 356 Santa María Ribarredonda-Miraveche-Villanueva de Teba (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 357 Santa Olalla de Bureba.—Agrupada con Quintanavides.
- 358 Santibáñez de Esgueva.—Agrupado con Cabañes de Esgueva.
- 359 Santibáñez del Val.—Habilitada.
- 360 Santibáñez Zarzaguda.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.

- 361 Santo Domingo de Silos.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 362 Santovenia de Oca.—Agrupado con Agés y Zalduendo.
- 363 San Vicente del Valle.—Agrupado con Villagalijo.
- 364 Sargentos de la Lora-Tubilla del Agua.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 365 Sarracín.—Agrupado con Modúbar de la Emparedada y Saldaña de Burgos.
- 366 Sasamón-Villasidro (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 367 Sedano.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 368 Sequera de Haza (La).—Agrupado con Moradillo de Roa y Fuentenebro.
- 369 Solarana-Castrillo Solarana-Revilla Cabriada (A). Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 370 Solduengo.—Agrupado con Vesgas (Las).
- 371 Sordillos.—Agrupado con Grijalba y Villamayor de Treviño.
- 372 Sotillo de la Ribera.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 373 Sotopalacios-Quintanaortuño-Celadilla Sotobrin (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 374 Sotovellanos.—Agrupado con San Quirce de Riosuerga.
- 375 Sotragero.—Agrupado con Villanueva Rio Ubierna
- 376 Sotresgudo.—Agrupado con Barrio de San Felices.
- 377 Susinos del Páramo.—Agrupado con Manciles y Tobar.
- 378 Tamarón.—Agrupado con Iglesias.
- 379 Tapia.—Agrupado con Villahizán de Treviño y Villanueva de Odra.
- 380 Tardajos-Rabé de las Calzadas (A).—Clase, 10.^a Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 381 Tejada.—Agrupado con Quintanilla del Coco.
- 382 Terminón.—Habilitada.
- 383 Terradillos de Esgueva.—Agrupado con Villatuelda.
- 384 Tinieblas.—Agrupado con San Millán de Lara y Jaramillo de la Fuente.
- 385 Tobar-Manciles-Susinos del Páramo (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 386 Tobes y Rahedo.—Agrupado con Riocerezo y Robredo Temiño.
- 387 Tordómar-Santa Cecilia (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 388 Tórtoles de Esgueva.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 389 Torrecilla del Monte.—Agrupado con Madrigal del Monte y Madrigalejo del Monte.
- 397 Torregalindo.—Agrupado con Fuentespina y Campillo de Aranda.
- 391 Torrelara.—Agrupado con Villoruebo y Quintanalara.
- 392 Torrepadre.—Agrupado con Villahoz.
- 393 Torresandino.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Catg. 3.^a.
- 394 Tosantos.—Habilitada.
- 395 Tremellos (Los).—Agrupada con Ros y Celadas.
- 396 Trespaderne.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categ., 3.^a.
- 397 Tubilla del Agua.—Agrupado con Sargentos de la Lora.
- 398 Tubilla del Lago-Valdeande (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 399 Ubierna-Gredilla la Polera (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 400 Urbel del Castillo-Montorio (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 401 Urrez.—Agrupado con Villasur de Herreros.
- 402 Vadocondes-Fresnillo de las Dueñas (A).—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 403 Valcárceres (Los)-Coculina.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 404 Valcavado de Roa.—Agrupado con Pedrosa de Duero.
- 405 Valdeande.—Agrupado con Tubilla del Lago.
- 406 Valdelateja.—Habilitada.
- 407 Valdezate.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categ., 3.^a.
- 408 Valdorros.—Agrupada con Cogollos.
- 409 Valmala.—Agrupada con Rábanos.
- 410 Vallarta de Bureba.—Agrupado con Grisaleña y Zuñeda.
- 411 Valle de Manzanedo.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 412 Valle de Mena.—Clase, 7.^a; Grado, 18; Categ. 2.^a.
- 413 Valle de Oca.—Clase, 12.^a; Grad. 13; Categ., 3.^a.
- 414 Valle de Tobalina.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 415 Valle de Valdebezana.—Clase, 9.^a; Grado, 16; Categoría, 3.^a.
- 416 Valle de Valdelaguna.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 417 Valle de Valdelucio.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 418 Valle de Zamanzas.—Habilitada.
- 419 Vallejera.—Agrupado con Revilla Vallejera y Villamedianilla.
- 420 Valles de Palenzuela.—Agrupado con Peral de Arlanza.
- 421 Valluércanes.—Agrupado con Quintanilla San García.
- 422 Vesgas (Las)-Solduengo (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 423 Vid (La).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 424 Vid de Bureba (La).—Habilitada.
- 425 Vileña.—Habilitada.
- 426 Viloría de Rioja.—Habilitada.
- 427 Vilvestre del Pinar.—Clase, 10.^a; Grado, 15; Categoría, 3.^a.
- 428 Vilvestre de Muñó.—Agrupado con Estépar y Medinilla de la Dehesa.
- 429 Villadiego.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categoría, 2.^a.
- 430 Villaescusa de Roa.—Habilitada.
- 431 Villaescusa la Sombria.—Habilitada.
- 432 Villaespasa.—Agrupado con Campolara y Jurisdicción de Lara.
- 433 Villafranca Montes de Oca.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 434 Villafruela.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categ., 3.^a.
- 435 Villagalijo-San Vicente del Valle (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 436 Villagonzalo Pedernales.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 437 Villagutiérrez.—Agrupado con Hormaza y Villavieja de Muñó.
- 438 Villahizán de Treviño-Tapia de Villadiego-Villanueva de Odra (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 439 Villahoz-Torrepadre.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 440 Villalba de Duero.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.

- 441 Villalbilla de Burgos.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 442 Villalbilla de Gumiel.—Habilitada.
- 443 Villaldemiro.—Agrupado con Villaquirán de los Infantes.
- 444 Villalmanzo-Santa Inés (A).—Clase, 10.^a; Grado 15; Categoría, 3.^a.
- 445 Villamayor de los Montes-Zael (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 446 Villamayor de Treviño.—Agrupado con Grijalba y Sordillos.
- 447 Villambistia-Espinosa del Camino (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 448 Villamedianilla.—Agrupado con Revilla Vallejera y Vallejera.
- 449 Villamiel de la Sierra.—Agrupado con Santa Cruz de Juarros y Palazuelos de la Sierra.
- 450 Villangómez.—Clase, 11.^a; Grado, 14; Catgr., 3.^a.
- 451 Villanueva de Argaño.—Agrupado con Cañizar de Argaño.
- 452 Villanueva de Carazo.—Agrupado con Revilla (La) y Carazo.
- 453 Villanueva de Gumiel.—Agrupado con Baños de Valdearados.
- 454 Villanueva de Odra.—Agrupado con Villahizán de Treviño y Tapia de Villadiego.
- 455 Villanueva Río Ubierna-Sotragero (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 456 Villanueva de Teba.—Agrupado con Santa María Ribarredonda y Mirareche.
- 457 Villaquirán de la Puebla.—Agrupado con Hontananas y Castellanos de Castro.
- 458 Villaquirán de los Infantes-Villaldemiro (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 459 Villarcayo.—Clase, 8.^a; Grado, 17; Categor., 2.^a.
- 460 Villariego.—Agrupado con Arcos.
- 461 Villarmero-Marmellar de Arriba.—Agrupado con Quintanadueñas, Arroyal, Páramo del Arroyo y Marmellar.
- 462 Villasandino-Villasilos (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 463 Villasidro.—Agrupado con Sasamón.
- 464 Villasilos.—Agrupado con Villasandino.
- 465 Villasur de Herreros-Urrez (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 466 Villatuelda-Terradillos de Esgueva (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 467 Villaverde del Monte.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 468 Villaverde Mogina.—Agrupado con Los Balsases.
- 469 Villaverde Peñahorada.—Agrupado con Rioseras.
- 470 Villaveta.—Habilitada.
- 471 Villavieja de Muñío-Hormaza-Villagutiérrez (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 472 Villayerno Morquillas.—Habilitada.
- 473 Villazopeque.—Agrupado con Pampliega.
- 474 Villegas.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 475 Villorejo.—Agrupado con Avellanosa del Páramo y San Pedro Samuel.
- 476 Villorobe-Pineda de la Sierra (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 477 Villoruebo-Quintanalara-Torrelara (A).—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 478 Villovela de Esgueva.—Clase, 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 479 Vizcainos.—Agrupado con Barbadillo del Pez y

- Hoyuelos de la Sierra.
- 480 Yudego y Villandiego-Olmillos de Sasamón (A).—Clase, 11.^a; Grado, 14; Categoría, 3.^a.
- 481 Zael.—Agrupado con Villamayor de los Montes.
- 482 Zaldueño.—Agrupado con Agés y Santovenia de Oca.
- 483 Zarzosa de Riopisuerga.—Agrupado con Castillo de Riopisuerga y Rezmondo.
- 484 Zazuar.—Clase 12.^a; Grado, 13; Categoría, 3.^a.
- 485 Zumel.—Agrupado con Nuez de Abajo (La), Mansilla de Burgos y Rebolledas (Las).
- 486 Zuñeda.—Agrupado con Grisaleña y Vallarta de Bureba.

INTERVENCIONES

- Diputación.—Clase, 2.^a; Grado, 22; Categoría, 1.^a.
- 18 Aranda de Duero.—Clase, 5.^a; Grado, 19; Categoría, 3.^a.
- 20 Arauzo de Miel.—Clase, 11.^a; Grado, 13; Categoría, 5.^a. (De nueva creación).
- 58 Briviesca.—Clase, 7.^a; Grado, 17; Categoría, 5.^a. (De nueva creación).
- 61 Burgos.—Clase, 2.^a; Grado, 22; Categoría, 1.^a.
- 212 Medina de Pomar.—Clase, 8.^a; Grado, 16; Categoría, 5.^a. (De nueva creación).
- 222 Miranda de Ebro.—Clase, 4.^a; Grado 19; Categoría, 2.^a.
- 249 Palacios de la Sierra.—Clase, 10.^a; Grado, 14; Categoría, 5.^a. (De nueva creación).
- 324 Roa.—Clase, 8.^a; Grado, 16; Categoría, 5.^a. (De nueva creación).
- 469 Villarcayo.—Clase, 8.^a; Grado, 16; Categoría, 5.^a. (De nueva creación).

DEPOSITARIAS

- Diputación.—Clase, 2.^a; Grado, 21; Categ., 1.^a.
- 18 Aranda de Duero.—Clase, 5.^a; Grado, 18; Categoría, 3.^a.
- 20 Arauzo de Miel.—Clase, 11.^a; Grado, 12; Categoría, 5.^a. (De nueva creación). Sin funcionarios en propiedad.
- 58 Briviesca.—Clase, 7.^a; Grado, 16; Categoría, 5.^a. (De nueva creación). Sin funcionarios en propiedad.
- 61 Burgos.—Clase, 2.^a; Grado, 21; Categoría, 1.^a.
- 212 Medina de Pomar.—Clase, 8.^a; Grado, 15; Categoría, 5.^a. (De nueva creación). Sin funcionarios en propiedad.
- 222 Miranda de Ebro.—Clase, 4.^a; Grado, 19; Categoría, 2.^a.
- 249 Palacios de la Sierra.—Clase, 10.^a; Grado, 13; Categoría, 5.^a. (De nueva creación). Sin funcionarios en propiedad.
- 324 Roa.—Clase, 8.^a; Grado, 15; Categoría, 5.^a. (De nueva creación). Sin funcionario en propiedad.
- 469 Villarcayo.—Clase, 8.^a; Grado, 15; Categoría, 5.^a. (De nueva creación). Sin funcionario en propiedad.

DIRECTORES BANDA DE MÚSICA

- 58 Briviesca.—Clase, 5.^a; Grado, 12; Categoría, 2.^a.
- 222 Miranda de Ebro.—Clase, 2.^a; Grado, 18; Categoría, 1.^a.
- 280 Pradoluengo.—Clase, 6.^a; Grado, 10; Catg., 2.^a.
- Burgos, 6 de junio de 1972.—El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.